

sin declarar letra muerta la Ley; de otra
suerte, sin hacerse esto previamente es im-
posible poder acceder y conseguir lo que ha re-
suelto la Direccion gral de Impuestos y cor-
regido la empresa arrendataria de los derechos
de consumos.

El Ayuntamiento de Murcia, fiel cumpli-
dor de las Leyes, atento a las disposiciones que
manan del poder legislativo, no le es dable
consentir que una empresa por muy respecta-
ble que sea, venga por estos o los otros medios
a conseguir lo que la misma Hacienda ppa ca
mucho mas respetable que toda, no se ha
reservado para si, y menos se halla dispues-
to a autorizar con su silencio una instruc-
cion de la esfera del poder legislativo por
una autoridad que no tiene facultades
para ello, y cuya unica mision se concreta
o reduce a interpretar los preceptos que
de aquel emanan, si bien no concediendo lo
que jamas estuvo en la mente del legislador,
autorizar.

La Instruccion prohibe los fiscalatos en el
extra-radio, la fiscalizacion administrativa
no la consente y si este precepto es claro, el
Sr Director de Impuestos ha cometido una
intuicion, ha ejecutado un acto contrario a
las Leyes, ha hecho en fin, una concecion com-
pletamente opuesta a las disposiciones vigen-
tes en materia de consumos.

Ademas, como Sr, el Director gral de
Impuestos ejerciendo funciones que no le
competen, en concepto de la Corporacion
que tengo la honra de presidir, escediendose
acaso de las atribuciones que le estan confia-
das, ha venido, en la resolucion que nos ocu-
pa, a declarar letra muerta el articulo

